

que esto no pueda servir de Exemplo para otras
 Santas Iglesias por los motivos expresados, y
 otros que an ynterfuyen el Real animo de S. M.
 Ten guanto a que a la Santa Iglesia de Oviedo
 no se ynterfuya con el pretexto de necesidad publi-
 ca por las Justicias seglares la dha extraccion
 se ha de observar puntualmente lo que baxo en
 orden a que la Justificacion de la necesidad publi-
 ca se haga ante los Subdelegados: sobre lo qual
 y para que se cumpla y execute lo aqui contenido
 se ha de servir su Mage. mandar seden las Cedula
 y Despachos necesarios en la conformidad que
 sederon en las concordias antecedentes por las
 partes donde tocare, con facultad a los Jueces Subde-
 legados para que en los casos de Contrabencion proce-
 dan por todos los medios legales al preciso cumplimiento
 de quanto en esta parte se cautela, dandoles nullo
 y especial Comision para ello, y para que el Consejo
 Real de Castilla, o otro tribunal alguno, no puedan conocer
 por via de fuerza de los procedimientos de los Subdelegados
 sino solo el Sr. Comisario General de Cruzada

